

**Poder Judicial** 

## 

## **VICENTIN SAIC Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO**

21-25023953-7

Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.

Reconquista (Santa Fe), 27 de Octubre de 2025.

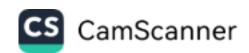
<u>VISTO</u>: Este expediente **VICENTIN SAIC Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO – CUIJ N° 21-25023953-7,** dada la necesidad y utilidad de disponer medidas ordenatorias dentro del salvataje que se desarrolla en este concurso preventivo hasta el día 31/10/2025 (art. 273, 274 y 278 LCQ):

**CONSIDERANDO**: Que, en la audiencia informativa realizada el viernes 24 de octubre de 2025, GRASSI SA y MOA-LDC SA. manifestaron que se encontraban avanzando a un ritmo que -muy probablemente- les permitiría obtener las mayorías necesarias para pretender formar acuerdo dentro del término establecido en este expediente, conforme lo dispuesto por los arts. 45 y 48 LCQ.

Ponderando que, el art. 48 LCQ (ap. 4°, párrafo 2° parte final), establece la vigencia de las mayorías exigidas por el art. 45 LCQ para el proceso de salvataje, es decir: Mayoría absoluta de los acreedores y las 2/3 partes del capital computable.

Analizando la presentación realizada por la Sindicatura en fecha 24/10/2025 (cargo 11476), en la cual informaron un total de 1722 acreedores con derecho a voto, y un capital cifrado en la suma de \$ 100.412.824.176,56; datos que deberán ser considerados a los fines que venimos enunciando, sin perjuicio de la admisión y/o procedencia de la postulación efectuada por MOA-LDC bajo el cargo N° 11228, oportunamente y si correspondiere.

Reconociendo que, conforme lo establecido por el texto del art. 48, (incisos 6 y 7 LCQ), es necesario otorgar virtualidad jurídica preliminar a las manifestaciones unilaterales de obtención de conformidades que los interesados legitimados pudieran formalizar en este expediente, en forma previa a la resolución del



art. 49 LCQ; y considerando además que, la norma citada prevé la presentación en el expediente concursal de las conformidades obtenidas, por parte de quién manifieste haberlas conseguido.

Resultando útil y necesario, establecer medidas ordenatorias mínimas, para acompañar el tramo final de esta competencia, y permitir que los interesados puedan optimizar sus esfuerzos, a la vez que ajustar su conducta procesal al derecho vigente, asegurando la transparencia y seguridad jurídica, entendemos apropiado fijar las siguientes pautas procesales:

- I) Aquél interesado que considere haber obtenido las mayorías necesarias conforme a derecho, deberá manifestarlo y acompañarlas en este expediente bajo su exclusiva responsabilidad, informando el total de las mismas y el monto de capital que representen, individualizando en su escrito las últimas CINCO (5) obtenidas (razón social o denominación, CUIT, domicilios, datos de sus representantes, fecha, dirección de mail autorizada y datos de contacto telefónico, monto y tipo de crédito).
- II) A tenor de dicha manifestación formal, la Sindicatura deberá iniciar el proceso de control y recuento de conformidades para determinar quien fue el primero en obtener las adhesiones necesarias, conforme a derecho; en dicho proceso podrán intervenir los representantes de ambos competidores si así lo desean, acatando las pautas de trabajo que disponga la Sindicatura; el Dr. Guillermo Navarro (coordinador de las conformidades no presenciales), deberá formar parte de dichos procesos.
- III) Sin perjuicio de lo antes dispuesto, a todo evento, se continuarán recibiendo conformidades presenciales y no presenciales, tanto en el sitio web habilitado para tales fines como en este expediente, hasta la fecha fijada para ello. A partir de las 00:01 horas del día 1/11/2025 concluirá en forma definitiva la recepción de conformidades, tanto en este expediente como en la página web del concurso.
- IV) Finalizado dicho proceso, el coordinador de las conformidades no presenciales y la Sindicatura deberán acompañar al expediente su informe con detalle de la totalidad de las conformidades otorgadas, razón social de cada acreedor habilitado, el





## **Poder Judicial**

monto cada acreencia, fecha de otorgamiento de las conformidades, y toda otra información relevante para individualizarlo y conocer su voluntad con respecto a las propuestas presentadas.

En virtud de los argumentos explicitados, **RESUELVO**:

- I) ESTABLECER que, quien considere haber obtenido las mayorías necesarias conforme a derecho (arts. 45, 48 LCQ), deberá acompañarlas en este expediente, informando el número total de las mismas y el monto total de capital que dichas conformidades representan, individualizando en su escrito cuáles fueron las últimas CINCO (5) obtenidas, con transcripción de los datos antedichos.
- II) ACLARAR que, se continuarán recibiendo conformidades presenciales y no presenciales, hasta la fecha establecida para ello; a partir de las 00:01 horas del día 1/11/2025, se interrumpirá en forma definitiva la recepción de conformidades suprimiéndose la opción existente para ello en el sitio web habilitado para tales efectos.
- III) DISPONER que, ante la presentación de un escrito manifestando haber obtenido las mayorías por parte de los legitimados procesales, la Sindicatura Plural deberá iniciar un proceso de control y recuento de las conformidades para determinar quien fue el primero en obtener las adhesiones necesarias, conforme a derecho; en dicho proceso podrán intervenir los representantes de ambos competidores si así lo desean, acatando las pautas de trabajo que disponga la Sindicatura.
- IV) ORDENAR que el Dr. Guillermo Navarro, coordine su actividad con la Sindicatura Plural en el desarrollo del proceso antes mencionado; una vez concluido el período habilitado para la obtención de las conformidades, deberán acompañar la nómina definitiva de las adhesiones no presenciales registradas, con el detalle de cada acreedor, propuestas a las cuales prestó su conformidad, moneda y montos, para cada caso en particular.

Agréguese al protocolo digital y hágase saber (art. 26, 273 y 278 LCQ).



## <u>Firmada digitalmente por:</u> DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (juez)

